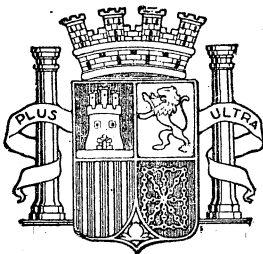


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los Comandantes y Capitanes destinados en el Arma de Aviación militar, que deseen ocupar alguna de las vacantes que figuran en la relación que se publica, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días.—Página 746.

Otra, circular, designando la Comisión interministerial que se indica, encargada de proponer al Gobierno las bases para la reorganización de los servicios administrativos relacionados con el comercio exterior.—Página 746.

Ministerio de Justicia.

Ordenes concediendo a los señores que se mencionan la excedencia en el cargo de Secretario de los Juzgados que se expresan.—Páginas 746 y 747.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que el artículo 93 del Contrato para la prestación del servicio de Comunicaciones marítimas de Soberanía, quede aclarado en los términos que se insertan.—Página 747.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando la importación de las armas y municiones que conduzcan los tiradores que han de tomar parte en el concurso que se cita, organizado por la Sociedad "Tiro de Pichón de San Sebastián".—Página 747.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que los Tenientes

coroneles de la Guardia civil D. Juan Aliaga Crespi y D. Mariano Portillo Breñaño, pasen al servicio de la Generalidad de Cataluña.—Páginas 747 y 748.

Otra ídem que los Sargentos primeros de Infantería de la Guardia civil, que figuran en la relación que se inserta, continúen prestando sus servicios en las Comandancias de su procedencia hasta que obtengan colocación definitiva.—Página 748.

Otra ídem cause alta en la Comandancia de Cádiz el Brigada de la Guardia civil D. Luis González Meseguer.—Página 748.

Otra disponiendo que el Capitán de la Guardia civil D. Carlos Galán Ruiz pase al "Servicio de otros Ministerios" y en comisión en Aviación militar como Piloto y observador.—Página 748.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden autorizando a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar el concurso de traslado correspondiente a las vacantes de Directores de graduadas.—Página 748.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que por la Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso voluntario entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, para proveer las plazas que se indican y que se encuentran vacantes en los puntos que se mencionan.—Página 748.

Otra prorrogando por el plazo de un año la beca que en el Instituto Nacional del Cáncer viene disfrutando D. Alberto Pelegrín Cervera.—Página 749.

Otra nombrando a D. Tomás Gil de San Loranzo para el cargo de Ins-

pector de Centros de Higiene rural.—Página 749.

Otra disponiendo que todas las plazas de Administradores de establecimientos dependientes de la Dirección general de Sanidad, pueden ser desempeñadas, indistintamente, por funcionarios administrativos sanitarios o por los que, perteneciendo aún al Ministerio de la Gobernación, estén prestando servicio a las inmediatas órdenes del Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.—Página 749.

Otra nombrando Administrador del Sanatorio Antituberculoso de Sierra de Espuña a D. José Zuzuárregui y Romero.—Página 749.

Otra (rectificada) relativa al nombramiento de Vocales obreros del Jurado mixto de Conservas de pescados de Huelva.—Página 749.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen a los dueños o gerentes de los mataderos industriales o fábricas de productos derivados de la carne, envíen una relación jurada del número de kilos de carne obtenida en sus mataderos y de la elaborada en fábricas de embutidos.—Páginas 749 y 750.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden dando carácter oficial a la Exposición de Industria y Comercio, de Bilbao, que tendrá lugar los días 15 al 26 de Agosto próximo.—Página 750.

Administración Central.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Gobierno Interior.—Relación de los opo-

tores que han sido admitidos a verificar los ejercicios para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de Secretaría y de los que no han presentado la documentación.—Página 750.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Sala de Vacaciones.—Concediendo indulto total del resto de las penas que les falte por cumplir a Guillermo Serradillas García y Antonio Cuenca Martínez.—Página 751.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas y que la asignación del material se veri-

fique el día 7 sin previo aviso.—Página 752.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer. Página 752.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 753.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera quincena del mes de Marzo último.—Página 753.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente promovido por D. Manuel Uribe Echevarría en solicitud de una concesión de aguas del río Zadorra y de sus afluentes Zalla, Anguelu y Arlabán.—Página 758.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y asistencia pública.—Circular convocando concurso para la provisión de las plazas que se indican.—Página 760.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 2.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director general de Aeronáutica,

Esta Presidencia ha resuelto que los Comandantes y Capitanes destinados en el Arma de Aviación Militar que deseen ocupar alguna de las vacantes que a continuación se relacionan, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días, acompañando a las que sean de concurso certificado de servicios y copia de la hoja de hechos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Julio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Aeronáutica.

RELACIÓN QUE SE CITA

Jefatura del Servicio de Material.

Una de Comandante (concurso).

Servicios técnicos (Cuatro Vientos).

Una de Comandante (concurso).

Servicio meteorológico.

Una de Comandante (antigüedad).

Escuela de Tiro y bombardeo.

Una de Comandante y Jefe de estudios (concurso).

Parque Sur (Sevilla).

Una de Comandante (concurso).

Escuadra número 1 (Getafe), Plana Mayor del Grupo número 11.

Una de Comandante (concurso).

Escuadra número 3 (Barcelona), Plana Mayor del Grupo número 13.

Una de Comandante (concurso).

Plana Mayor del Grupo de Hidros número 6.

Una de Comandante (concurso).

Plana Mayor de Servicios de Instrucción.

Una de Comandante, Jefe de estudios (concurso).

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En observancia de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto fecha 22 de Junio próximo pasado, creando en este Departamento una Comisión interministerial encargada de proponer al Gobierno las bases para la reorganización de los servicios administrativos relacionados con el comercio exterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que dicha Comisión quede integrada con los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Luis Buixareu Ibáñez, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

D. José del Castaño y Cardona, Secretario Diplomático de primera clase; D. Francisco Virgilio Sevillano, Secretario Diplomático de primera clase, y D. Jaime Alba, Secretario Diplomático de tercera clase, en representación del Ministerio de Estado.

D. Manuel Fuentes Irurozqui, Secretario comercial de primera clase; don Eduardo Viada Moraleda, Agregado comercial de segunda clase, y D. José Casais Santaló, Agregado comercial de segunda clase, en representación del Ministerio de Industria.

Y designado por esta Presidencia, D. Daniel Fernández Shaw, Jefe de Comercio Exterior en el Ministerio de Industria, que actuará como Secretario. Madrid, 20 de Julio de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Ministro de... Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Julián Zubimendi Marcé,

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pastrana, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Higinio Bartolomé Sanz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sacedón, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Comellas Salmorón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Esteban Romera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Atienza, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramiro Carasa de la Sierra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Alhama, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Jerez García, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medinaceli, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Crespo Pérez, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sedano, que actualmente desempeña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Julio de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la República, haciendo notar que la redacción del artículo 93 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, para la prestación del servicio de comunicaciones marítimas de soberanía, está en contradicción con lo dispuesto en la ley de Contabilidad y la ley orgánica de dicho Tribunal, que atribuye a este último el examen, juicio y fallo definitivo de todas las cuentas del Estado, mientras que en la referida cláusula contractual se establece que el Tribunal de Cuentas habrá de limitarse a la censura de las del servicio contratado, las que después se elevarán al Ministro para su resolución:

Considerando que la observación formulada por la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la República es procedente y se ajusta a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre las facultades y atribuciones de dicho Cuerpo, ya que, según el artículo 1.º de su ley Orgánica, se trata de un Tribunal de la categoría de los Supremos, y contra sus ejecutorias no se da recurso alguno,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Navegación, se ha servido disponer que el artículo 93 del contrato para la prestación del servicio de Comunicaciones marítimas de Soberanía, queda aclarado en los siguientes términos:

“Artículo 93. Dentro de los seis meses siguientes a la terminación de cada ejercicio, la Compañía concesionaria deberá presentar en la Subsecretaría de la Marina civil (Inspección general de Navegación), un estado detallado y completo de los gastos e ingresos en relación con los servicios contratados. Dicho estado, censurado debidamente por la Intervención del Estado en la

Compañía concesionaria e informado facultativamente por la Inspección general de Navegación, será remitido, con la resolución del Subsecretario de la Marina civil, al Tribunal de Cuentas de la República para su examen, juicio y fallo definitivo.”

Madrid, 18 de Julio de 1934.

J. JOSE ROCHA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Sociedad Tiro de Pichón de San Sebastián y con el fin de dar el debido realce a las tiradas internacionales organizadas por dicha Sociedad y que tendrán lugar los días 16 al 19 de Agosto próximo en el campo de Gudamendi (Igueldo), facilitando al mismo tiempo la concurrencia de tiradores extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice la importación, con arreglo a los preceptos generales de las Ordenanzas de Aduanas, en relación con la disposición 3.ª del Arancel, de las armas y municiones que conduzcan los tiradores que han de tomar parte en dicho concurso, quedando facultado ese Centro para dictar las reglas complementarias precisas, y entendiéndose siempre que dicha autorización afecta tan solo al ramo de Aduanas y es independiente de la que pueda corresponder a otros ramos de la Administración; y

2.º Que se autorice igualmente la libre exportación de los premios en metálico que puedan obtener los tiradores extranjeros, previo el cumplimiento de las mismas formalidades y garantías determinadas por Orden ministerial de 3 de Marzo de 1933 (GACETA del 11), resolutoria de una petición análoga promovida con ocasión del Campeonato Internacional de Tiro de Pichón celebrado el año último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Tenientes coroneles de

la Guardia civil D. Juan Aliaga Crespi y D. Mariano Portillo Breña pasen, respectivamente, al servicio de la Generalidad de Cataluña, de plantilla, y a situación de disponible forzoso, apartado A), y en comisión al servicio de la Generalidad de Cataluña; quedando este último agregado para documentación y demás efectos al 19.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Sargentos primeros de Infantería de ese Instituto que se expresan en la siguiente relación, que comienza con D. Saturnino del Pozo García y termina con D. Nicolás López Gómez, ascendidos a este empleo por Orden de 27 de Junio último (GACETA número 198), continúen prestando sus servicios en las Comandancias de procedencia hasta que obtengan colocación definitiva, debiendo dichas Comandancias considerarlos como altas en las mismas y surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de 1.º de Agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Relación que se cita.

- D. Saturnino del Pozo García, de la Comandancia de Huesca.
- D. Daniel Tamurejo Sáez, de la Comandancia de Pontevedra.
- D. Fermín Calvo Crespo, de la Comandancia de Logroño.
- D. Felipe Palomo Palomo, de la Comandancia de Palencia.
- D. Guillermo Martín González, de la Comandancia de Logroño.
- D. Nicolás López Gómez, de la Comandancia de Alava.

Excmo. Sr.: Causando baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes actual el Brigada de la Guardia civil D. Luis González Mesguer,

Este Ministerio ha resuelto cause alta en la Comandancia de Cádiz a partir de la revista administrativa del mes de Agosto próximo.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de la Guardia civil, con destino en la Plana Mayor de la Comandancia de Navarra, don Carlos Galán Ruiz, ascendido a este empleo por Orden de 5 del actual (GACETA número 190), pase al "Servicio de otros Ministerios" y en comisión en Aviación militar, como piloto y observador que es; quedando agregado para documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 26 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, que dispone que todas las vacantes naturales de Directores de Graduadas con seis o más secciones, sean provistas mediante concurso de traslado entre Directores de Escuelas que reúnan dichas condiciones,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar el concurso de traslado correspondiente a las vacantes que actualmente existen y que reúnan las condiciones fijadas en el citado Decreto.

Los Directores de las Escuelas graduadas con seis o más secciones que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus peticiones a la Dirección general, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto de la Sección administrativa de la provincia donde sirvan. A sus instancias acompañarán su hoja de servicios certificada en la forma reglamentaria. Al margen de aquéllas harán constar las vacantes que solicitan por el orden con que las prefieran.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de Octubre de 1932, podrán tomar parte igualmente en este concurso de traslado, cumpliendo las con-

diciones fijadas en el párrafo anterior, los Maestros Directores de Escuelas graduadas de menos de seis secciones que en la fecha de la convocatoria desempeñen cargo de Director obtenido por oposición.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes será, según dispone el artículo 26 del Decreto, el mayor tiempo de servicios en Direcciones de graduada y en igualdad de circunstancias el número más bajo en el Escalafón.

Las Secciones administrativas remitirán a este Ministerio las instancias recibidas dentro de los cinco días siguientes al de haberse agotado el señalado para la admisión de peticiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,

RAMÓN PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional varias plazas pertenecientes a las ramas de Sanidad interior y Sanidad exterior, es de urgencia proveer las de más importancia sanitaria, por su valor intrínseco las de la primera, y en la segunda, aquellas en que han de instalarse Centros de higiene rural anejos a las Direcciones de Sanidad exterior. En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso voluntario entre Médicos del expresado Cuerpo en activo servicio para proveer las plazas de Inspector provincial de Sanidad de Murcia, Subinspectores provinciales de Sanidad de Madrid, Valencia, Málaga, Ciudad Real, Salamanca y Valladolid, Jefes de los Centros secundarios de Higiene rural de Pozoblanco y Benavente y Direcciones de Sanidad exterior de Bilbao, Denia, Sagunto, Villagarcía, Ferrol e Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Jefes del Instituto Nacional del Cáncer y lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto de 31 de Mayo de 1932, ha tenido a bien prorrogar por el plazo de un año la beca que en el mencionado Instituto viene disfrutando D. Alberto Pelegrín Cervera, con el haber anual de 3.300 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, concepto 6.º, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Tomás Gil de San Lorenzo, como excedente del Cuerpo de Sanidad del Campo, para el cargo de Inspector de Centros de Higiene rural, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos especiales de la Dirección general de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y habiéndose padecido un error involuntario en lo que se refiere al personal que ha de desempeñar los cargos de Administradores de Institutos, Sanatorios, Dispensarios y demás establecimientos dependientes de esa Subsecretaría de su digno cargo, ya que para alguno de ellos se designa expresamente a "un funcionario administrativo sanitario":

Teniendo presente que el personal administrativo que integra esa Subsecretaría del digno cargo de V. I., además del Administrador sanitario, está compuesto en su mayor parte por funcionarios técnico-administrativos y Auxiliares del Ministerio de la Gobernación, agregados hoy a este de Trabajo, y que dichas Administraciones siempre fueron desempeñadas por dicho personal,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 37 de la vigente ley de Presupuestos,

ha tenido a bien disponer que todas las plazas de Administradores de establecimientos dependientes de la Dirección general de Sanidad, puedan ser desempeñadas indistintamente por funcionarios administrativos sanitarios o por los que, perteneciendo aún al Ministerio de la Gobernación, estén prestando servicios a las inmediatas órdenes de V. I.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Administrador del Sanatorio antituberculoso de Sierra de Espuña, de nueva creación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dicho cargo, al Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, D. José de Zuzúarregui y Romero, que presta sus servicios en la Dirección general de Sanidad.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 9 del actual, relativa al nombramiento de Vocales obreros del Jurado mixto de Conservas de Pescados, de Huelva, se publica de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar los Vocales obreros del Jurado mixto de Conservas de Pescados, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Pedro Botello Díez, D. Manuel Rubio Valdés, D. José Martín Gómez, D. Francisco Alvarez López, D. Alfonso García Pereira y D. Rafael Gómez Casado.

Vocales suplentes: Doña Nemesia Montaña Martín, D. Domingo Barroso Palma, D. Juan Casañas Nieves, don Francisco Barroso Palma, D. Antonio Sucino Soto y D. Manuel Carnacea Martín.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 21 de Julio de 1934.

P. D.,
JESUS ULLED

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder, con la mayor urgencia, a la completa organización de las industrias derivadas de la carne y estimando como dato primordial contar con una estadística, lo más exacta posible, del volumen de la producción de la aludida industria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por los Gobernadores civiles se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen oficialmente a los dueños o Gerentes de los mataderos industriales o fábricas de productos derivados de la carne, instalados en sus respectivos términos municipales, que en el improrrogable término de treinta días, a partir de la publicación de la disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, envíen al Gobierno civil, Inspección provincial Veterinaria, una relación jurada del número de kilos de carne obtenida en sus mataderos industriales y de la elaborada en las fábricas de embutidos, desde el día 1.º de Junio de 1933 a igual fecha del 1934.

2.º Que acompañe a la aludida relación un estado demostrativo del número de reses sacrificadas y de las carnes de producción local o foráneas, adquiridas para la industrialización, determinando la procedencia de unas y otras, y destino que se las dió en en la industria.

3.º Que las relaciones y estados indicados lleven el visto bueno del Alcalde respectivo, acompañando a la vez un informe del Inspector municipal Veterinario, que acredite las condiciones higiénicas de los locales destinados a las industrias de referencia y comprobación de los datos facilitados por los industriales.

4.º Que por los Inspectores provinciales se remita a la brevedad posible, a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, la relación completa de los datos recibidos, a la vez que los originales de las declaraciones juradas y un informe sobre las posibles ocultaciones de producción o existencia de industrias clandestinas.

5.º Los interesados que no dieran

cumplimiento a esta disposición, o sus datos no reflejaren la realidad de la producción, sean sancionados con la máxima multa que para estos casos determina la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Julio de 1934.

CIRILO DEL RIO

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Almo. Sr.: Examinada la instancia presentada por el Comité organizador de la Exposición de Industria y Comercio de Bilbao, solicitando carácter oficial para la celebración de dicha Exposición durante los días 15 al 26 de Agosto próximo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones y con lo propuesto por esa Dirección general de Comercio, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada para celebrar la Exposición mencionada, con carácter regional, teniendo en cuenta los preceptos de la legislación vigente en la materia, a cuyo efecto deberá ser modificado el Reglamento adjunto a la instancia de referencia, omitiendo en él todo lo relativo a la participación de fabricantes o comerciantes extranjeros y nacionales no pertenecientes a la región.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1934.

VICENTE IRANZO

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

GOBIERNO INTERIOR

Relación, por orden de presentación de instancias, de los opositores que han sido admitidos a verificar los ejercicios para la provisión de cinco plazas de Auxiliares de la Secretaría del Congreso de los Diputados.

Número 1.—Doña Felisa La Cruz Valencia.

2.—D. Pedro Carrasco Pozo.

3.—Doña María del Amparo Peñalba Alonso de Ojeda.

4.—D. Francisco Gómez del Campillo.

5.—Doña María del Carmen Portas Ferrer.

6.—Doña Orosia Polanco y González.

7.—Doña Angela Casasolas Lasaleta.

8.—D. Ramón Gómez Fons.

9.—D. Jesús Graña y de Diego.

10.—Doña Carmen Gil Domingo.

11.—Doña María Pérez Lahera.

12.—Doña María Encarnación Suárez Inclán y de Guillerna.

13.—D. Rafael Gutiérrez Alvaro.

14.—Doña Esperanza Santos Giraldo.

15.—D. Francisco de Ory y Aranaz.

16.—D. Leovigildo Serred Burgués.

17.—D. José García Lozano.

18.—D. Hilario Tomás Arteaga.

19.—D. Tomás Núñez Dammann.

20.—D. Manuel Juárez Sánchez.

21.—D. Julián del Santo Alcalde.

22.—D. Ignacio Taramona Díaz.

23.—D. Alfonso García Ramos y Batallón.

24.—Doña Mercedes Font Moner.

25.—Doña María Teresa Piernavieja del Pozo.

26.—D. Faustino Sánchez Pérez.

27.—D. Gregorio Bueno Llorente.

28.—Doña María Peláez Olivar.

29.—Doña María Teresa Sánchez Ocaña y Rubí.

30.—Doña Vicenta González Hernández.

31.—D. Darío Boned Cubero.

32.—D. José Luis García Rubio.

33.—D. Carlos Aguilar Martín.

34.—D. Pedro Fernández Redondo.

35.—D. Luis Velázquez Romero.

36.—Doña María del Carmen Cuadrado Sanz.

37.—D. Antonio Fernández Castellanos.

38.—D. Luis Maraver Verdiguier.

39.—Doña Carmen Crestar Franco.

40.—D. Angel Echenique Pardo.

41.—D. Antonio Gutiérrez Castañeda.

42.—Doña Isabel Bilbao Langridge.

43.—D. Pelayo Villanueva Sánchez.

44.—D. Pedro Eloy César Galache Seco.

45.—D. José Blanco Argibay.

46.—D. Ricardo Blanco Argibay.

47.—D. José Alvarez Cuevas.

48.—Doña Encarnación Pajares Jardón.

49.—D. Jesús Rodríguez Castro.

50.—D. Manuel Lavedán Navarro.

51.—D. José María de la Concepción de Mingo Martínez.

52.—D. Luis Santamaría Eguía.

53.—Doña Ernestina Martínez de Aragón y Carrión.

54.—Doña Cecilia González Crespo.

55.—D. Alfonso Sánchez Martínez.

56.—D. Rafael Hernández Marín.

57.—D. Mariano Sánchez Parassols.

58.—D. Manuel Villalta Abad.

59.—D. José Luis Ollerós Petit.

60.—Doña Victoria Arrieta Arrieta.

61.—D. Fernando Calzado Rey.

62.—D. Pedro Moreno Gil.

63.—Doña Eloísa Fernández Castillo.

64.—Doña Angela Ríos Varela.

65.—D. Eduardo Abad Lluch.

66.—D. Emilio Lasala Suquilvide.

67.—D. Vicente Díaz Castro.

68.—Doña Telesfora Miguel Per.

69.—D. Isaac David Moreno Mingote.

70.—D. Trinidad Moreno Ortega.

71.—D. Augusto Alvarez Pérez de Earradas.

72.—D. Luis Domínguez Figuero.

73.—D. Zacarías Alonso Alonso.

74.—Doña Angela Mateo Maceira.

75.—D. José Antonio García Gelabert.

76.—D. Fernando Sánchez Arias de Aranda.

77.—D. Gregorio Ferrer Capilla.

78.—Doña María Asunción García Cesteros.

79.—Doña Pilar Boto Uruñuela.

80.—Doña Paz Tebar Carrasco.

81.—D. Ricardo Carbó Ruiz.

82.—D. Luis Núñez Grimaldos.

83.—D. Juan José León Castilla.

84.—D. Eduardo Jáudenes y García.

85.—D. Antonio García Sanz.

86.—Doña Concepción Retortillo y León.

87.—D. Luis Romero y Amor.

88.—D. Juan Francisco Fernández García.

89.—D. Pedro Esteban Carrillo.

90.—D. José Domínguez Callejón.

91.—Doña Rosa Garrido y Garrido.

92.—D. Eduardo Gómez Mesias.

93.—D. Francisco Milla Vigara.

94.—D. José Bezares y Rodríguez.

95.—D. Rafael Gullón Jiménez.

96.—D. Augusto Lerdo de Tejada y Alcón.

97.—Doña Juana del Río Cabriada.

98.—Doña María del Consuelo de Padura y Vizmanos.

99.—D. Francisco Mateos Jurado.

100.—D. José Puertas Redondo.

101.—D. Julio Pérez Alvarez.

102.—D. Francisco Manrique Cobo.

103.—D. José María San Román Simón.

104.—Doña María de los Dolores Díaz-Aguado y de Arteaga.

105.—D. Luis de León y Camacho.

106.—D. Emigdio Carlos de la Riva y Penalasa.

107.—D. José Ruiz Ballesteros.

108.—D. Alfredo Bárcena y Azcona.

109.—D. Emilio Monzó Medina.

110.—D. Pedro Morales Cañizares.

111.—D. Manuel Lazcano y Rengifo.

112.—D. Alfredo Pavia Pastor.

113.—D. Casimiro Ayuso Marín.

114.—D. Rafael de Robles y Encinas.

115.—D. Emilio Alisedo Rameau.

116.—D. Enrique Juárez Sánchez.

117.—D. Francisco Vicente Sanz.

118.—D. Eleuterio Dorado Lanza.

119.—D. Ricardo Avila Dolz.

120.—D. Angel Amigo Ramos.

121.—Doña María del Camino Delgado Brihuega.

122.—Doña María de la Paz Dabán y de la Concha.

123.—D. Antonio Alvarez y García Prieto.

124.—D. Ramón Prieto y Alvarez.

125.—D. Angel García Alguacil.

126.—D. Luis Alvira y Sánchez Bueno.

127.—D. Agustín García Costalago.

128.—D. Heriberto Polvorosa Fraile.

129.—D. Domingo Jáuregui Girón.

130.—D. José Pargada Sánchez.

131.—D. Gregorio de Mier Pastor.

132.—Doña Margarita González Figueroa.

133.—D. Miguel Vilaseca Molgosa.

134.—D. José González Sarachaga.

135.—Doña Clementina Segovia Rodríguez.

136.—D. Enrique Escobar Muñoz.

137.—D. Enrique Conejo y Caro.

138.—D. José Gutiérrez García.

139.—Doña Alicia García González.

140.—D. Antonio S. Guerrero Llamas.
 141.—D. Antonio Iscar Alonso.
 142.—D. Alvaro Alvarez García.
 143.—D. José María Lario y Díaz Benito.
 144.—Doña Carolina Cuesta Alonso.
 145.—Doña Ana María de Foronda y Pinto.
 146.—Doña Aurora de Lora Walpole.
 147.—D. Ernesto Garrote Carranza.
 148.—Doña María de las Mercedes Lostán Cachón.
 149.—Doña Luisa Varea Frutos.
 150.—D. Augusto Giráldez y Martínez de Espinosa.
 151.—Doña Amparo Martínez Prados.
 152.—D. Luis de Tapia-Ruano y de la Vega.
 153.—D. Luis Pérez Pando.
 154.—D. Ricardo Herrero Pau.
 155.—Doña Dolores Barea y Rubinos.
 156.—D. Pedro Saavedra Marín.
 157.—D. Francisco Nido Miralles.
 158.—Doña María Teresa Vélez del Val.
 159.—Doña Benilde del Pilar Tarra-gona y Fuentes.
 160.—D. Ignacio García Martín.
 161.—Doña Mercedes Figuera Andú.
 162.—Doña Leopoldina Francisca Gu-tiérrez Caballero.
 163.—Doña Pilar Valin Herreros.
 164.—D. Luis Coteró Leal.
 165.—D. Mariano Martín Pérez.
 166.—Doña Ana Toledano Cañama-gue.
 167.—Doña Ana García del Castillo.
 168.—Doña María de los Dolores Es-cós Enciso.
 169.—D. José Luis de Buenaga Mar-chante.
 170.—D. José Muela González.
 171.—D. Angel Irún Pardo.
 172.—D. Gonzalo Aguado Cid.
 173.—Doña Pilar Espí Martín.
 174.—D. Federico Villalva y Aguirre.
 175.—Doña María Ramos Santero.
 176.—Doña Pilar Ferrer Celestino.
 177.—D. Joaquín Gris Moya-Angeles.
 178.—D. Gerardo Robles Baonza.
 179.—D. Luis Palacios Calvo.
 180.—D. Mariano Redondo Repullés.
 181.—D. Luis Durán Espayaldo.
 182.—D. Florentino Díez González.
 183.—Doña Lucrecia Durá del Frago.
 184.—D. Emilio Casares Sánchez.
 185.—D. Arturo García Suárez.
 186.—D. Blas Rael Gómez.
 187.—D. Antonio Martín Plana.
 188.—D. Manuel Luis Pastoriza y González.
 189.—D. José Tobías y Candelas.
 190.—D. Alberto Alvarez Cienfuegos y Mercadal.
 191.—Doña Angeles Huete Vélez.
 192.—D. Manuel Altamirano Ariza.
 193.—Doña Isabel de Juan Fernández.
 194.—Doña Victorina Celia Bisbal Gu-tiérrez.
 195.—Doña Consuelo Martínez Peñalver.
 196.—D. José Méndez Hernando.
 197.—D. Esteban Nicolás Arcos Du-lalto.
 198.—Doña María del Pilar Lubián Clemente.
 199.—Doña Araceli Ramírez S. Mar-tín.
 200.—D. Juan Moreno Medina.
 201.—D. Federico Pino y Parra.
 202.—D. José María Pino y Parra.
 203.—D. Vicente Montuno Morente.
 204.—D. Francisco López Fernández.

205.—D. Eladio Perlado Cadavieco.
 206.—D. Maximino Pérez Sánchez Gaytán.
 207.—D. Vicente Jimeno López.
 208.—D. Joaquín González García.
 209.—D. Manuel Campillo Martínez.
 210.—D. Fermín de Miguel Postigo.
 211.—D. Rafael Enterría Ganiza.
 212.—D. Andrés Campos Teresa.
 213.—Doña María Carvajal Ovelar.
 214.—D. Roberto Julián Trelles Fer-nández.
 215.—D. Edmundo Escudero Freire.
 216.—D. Ramón Adolfo Pérez Hi-dalgo.
 217.—D. Luis Soria Espinosa.
 218.—D. José Hurtado Fernández.
 219.—D. Vicente Vera Calero.
 220.—D. Luis Fernández Fernández.
 221.—Doña Aurora Fernández Fer-nández.
 222.—D. José Pérez Olmedo.
 223.—D. Vicente Gutiérrez Lorés.
 224.—D. Cayetano Valverde Rodrí-guez.
 225.—Doña María del Carmen Gil Gi-meno.
 226.—D. Pedro Hernández Zamora.
 227.—D. Diego Pizarroso Navarro.
 228.—D. Antonio Murillo Salaya.
 229.—D. Ricardo Ruiz Ruiz.
 230.—D. Dionisio Barreda y Balbás.
 231.—Doña Antonia Rodríguez Ló-pezz.
 232.—D. Jaime Chicharro Lamamié de Clairac.
 233.—D. Braulio Javaloyes y Java-loyes.
 234.—Doña María Pilar Casiano So-ler.
 235.—Doña María de los Dolores González Fernández.
 236.—Doña María del Carmen Pes-quera Olombrada.
 237.—Doña María Luisa Ochandiano Emparán.
 238.—D. Roberto González Handín González.
 239.—D. Angel Carabias Delgado.
 240.—D. Eladio Rodríguez Gallego.
 241.—D. Miguel Ramírez Lara.
 242.—D. Francisco Caballero Gómez.
 243.—D. Pedro Pérez González.
 244.—D. José Luis García Gallego.
 245.—D. Fernando Luengo Sánchez.
 246.—D. Eugenio González Coloma.
 247.—D. Luis de Garay Lletget.
 248.—D. José Bravo y Valverde.
 249.—Doña María de las Mercedes Muruve y Cardona.
 250.—D. José Frade Mendiboure.
 251.—D. José Roca de Ortega.

Señores que no han presentado com-pleta la documentación y que debe-rán hacerlo antes del 30 del presente mes, sin cuyo requisito no serán ad-mitidos a tomar parte en la oposi-ción.

1.—Doña Luisa Rebeca Sobrino Leal. Falta partida de nacimiento.
 2.—D. Julián López Yarto. Falta parti-da de nacimiento y certificado de Pe-nales.
 3.—Doña Hortensia de Mozoncillo y Rodríguez de Mendoza. Falta partida de nacimiento.
 4.—D. Marcelino Tomás Teatino. Fal-ta partida de nacimiento.
 5.—D. Julián Moreno Quijorna. Falta certificado de Penales.
 6.—Doña Pilar Castells Huerta. Fal-ta certificado de Penales.

7.—D. José Criado García Malo de Molina. Falta certificado del Registro civil y de Penales.

8.—D. Carlos Piñerúa y Penagos. Falta certificado del Registro civil.

9.—D. Juan Rodríguez Panedas. Fal-ta certificado del Registro civil.

10.—D. Manuel Pastor Domínguez. Falta certificado de Penales.

11.—D. Mariano Muñoz Ruiz. Falta certificado de Penales.

12.—D. José Martínez Palazón. Falta abonar derechos, certificado de Penales y partida de nacimiento.

13.—D. José María Orta Iribarre. Falta abonar derechos, certificado de Penales y partida de nacimiento.

14.—D. Miguel Gutiérrez Gil. Falta abonar derechos, certificado de Pena-les y partida de nacimiento.

15.—D. Alvaro de Armas y Lecuona. Falta abonar derechos.

16.—D. José Alcón Ibáñez. Falta abo-nar derechos, certificado de Penales y partida de nacimiento.

Palacio del Congreso, 21 de Julio de 1934.—El Oficial mayor accidental, Ju-lío Gómez Bardaji.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE VACACIONES

Señores: Presidente, D. Manuel Po-lo Pérez; D. Miguel García, D. José María Alvarez Martín, D. Domingo Cortón, D. Salvador Alarcón y D. Ra-fael Rubio.

Madrid, 20 de Julio de 1934.

Visto el expediente de indulto in-coado a instancias del penado Gui-llermo Serradillas García, que por sen-tencia de 30 de Noviembre de 1933 fué condenado por la Audiencia de Tetuán, como autor responsable de un delito de homicidio por imprudencia temeraria, a las penas de seis meses y un día de prisión, accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y pago de cos-tas, y por auto de 30 de Enero último se dejó en suspenso la primera por término de tres años;

Resultando que el reo es de treinta y dos años, Oficial de Telégrafos, de buena conducta y sin antecedentes pe-nales, según la sentencia; que la Ins-pección de Telégrafos de la Comisaría de España en su informe acredita que el penado no aparece con nota des-favorable alguna, haciendo resaltar la discreción y celo en el cumplimiento del servicio que viene prestando; que en el fallo no hubo reserva de votos y que tanto el Fiscal del sentenciador como este Tribunal y el Fiscal gene-ral de la República se muestran favo-rables a conceder el indulto de la pena accesoria de inhabilitación que se impuso al penado:

Considerando que las razones ex-puestas demuestran de un modo sufi-ciente la procedencia de estimar este caso entre los que autoriza el artícu-lo 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870, ya que están revelados motivos de equidad que dentro de la justicia aconsejan mitigar el rigor con que la Ley castiga y, sobre todo, por la cir-

cunstancia de ser ajeno al servicio profesional del delincuente el hecho sancionado, que es de carácter imprudencial y no doloso, y que se ha distinguido el interesado por su actividad e inteligencia en el desempeño de su cargo de Oficial de Telégrafos, cuya suspensión privaría al Estado de sus recomendables servicios:

Vistos los artículos aplicables del Decreto de 3 de Febrero de 1932,

La Sala de gobierno, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado Guillermo Serradilla García indulto total de la pena accesoria de inhabilitación absoluta que le fué impuesta, dejando subsistentes los demás extremos de la sentencia.

Así lo acordaron los señores expresados, que constituyen la Sala de gobierno, de lo que como Secretario certifico.—Manuel Pérez Rodríguez.—Manuel Polo Pérez.—Miguel García.—José María Alvarez.—Domingo Cortón. Salvador Alarcón Horcas.—Rafael Rubio.—El Secretario de gobierno, Emilio Gómez Vela.

Señores: Presidente, D. Manuel Polo Pérez; D. Miguel García, D. José María Alvarez Martín, D. Domingo Cortón, D. Salvador Alarcón y D. Rafael Rubio.

Madrid, 20 de Julio de 1934.

Visto el expediente de indulto incoado a instancias del penado Antonio Cuenca Martínez, que por sentencia de 18 de Diciembre de 1933 fué condenado por el Tribunal de Urgencia de esta Audiencia provincial, como autor de un delito de desorden público, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión menor, que dejaría extinguida el 29 de Agosto de 1935:

Resultando que el reo es de treinta y cinco años, con instrucción y sin antecedentes penales; que según informe del Reformatorio donde extinguió su condena ha observado y observa buena conducta; que en el fallo no hubo reserva de votos; el Fiscal del sentenciador se muestra favorable a la concesión del indulto pedido, con cuyo criterio se muestra conforme el Tribunal, la Sala segunda de este Tribunal Supremo y el Fiscal general de la República, oído *in voce* en el acto de la sesión:

Considerando que existe en este caso un evidente motivo de equidad fundado de la errónea calificación jurídica del Tribunal de instancia, al condenar al procesado como autor de un delito de desorden público, siendo lo cierto que dicho delito, a tenor de los hechos de la causa sólo puede entenderse cometido en grado de frustración, como así lo estimó la Sala segunda de este Supremo Tribunal y así se desprende del tercer Considerando de la sentencia que desestimó el recurso, viéndose imposibilitada la Sala de pronunciarse en este sentido por no haber planteado el recurrente tesis alguna sobre este particular,

La Sala de vacaciones en funciones de Sala de gobierno del Tribunal Su-

premo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 102 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado Antonio Cuenca Martínez indulto total del resto de la pena que le queda por cumplir, ordenando la inserción de este acuerdo en la GACETA DE MADRID.

Así lo acordaron los señores antes expresados, que constituyen la Sala de vacaciones, constituida en Sala de gobierno, de lo que como Secretario certifico.—Manuel Pérez y Rodríguez.—Manuel Polo Pérez.—Miguel García.—José María Alvarez Martín.—Domingo Cortón.—Salvador Alarcón Horcas.—Rafael Rubio.—El Secretario de gobierno, Emilio Gómez Vela.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
9.761	150.000	Madrid y Pamplona, Málaga, Valencia.
22.616	80.000	Madrid, ídem íd.
23.078	65.000	Barcelona, Madrid, Línea de la Concepción.
20.750	25.000	Barcelona, San Sebastián, Estepona.
33.934	3.000	La Coruña, San Sebastián; Oviedo.
6.704	3.000	Málaga, Las Palmas, Santander.
3.115	3.000	Granada, ídem, Bonavente.
29.799	3.000	Palma de Mallorca, íd., ídem.
21.766	3.000	Valencia, Barcelona, Sevilla.
4.106	3.000	Viso del Alcor, Madrid, Barcelona.
12.241	3.000	Bilbao, Valdepeñas, Bilbao.
20.892	3.000	Cabra, Barcelona, Bilbao.
941	3.000	Motril, Barcelona, León.
16.833	3.000	Murcia, Córdoba, Málaga.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
25.953	3.000	Tarrasa, Madrid, Sevilla.
15.024	3.000	Madrid, ídem íd.
30.176	3.000	Barcelona, ídem, Sevilla.
30.702	3.000	Madrid, Línea de la Concepción, Puenteareas.
17.818	3.000	Madrid, íd., Valencia.
21.829	3.000	Barcelona, ídem, íd.
18.239	3.000	Alicante, Barcelona, Sevilla.
32.487	3.000	Madrid, ídem, íd.
33.017	3.000	Betanzos, Las Palmas, Gijón.
22.654	3.000	Barcelona, ídem. íd.

Madrid, 21 de Julio de 1934.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Esperanza Sánchez Pérez, Manuela Ana Muñoz Guadaño y Tomasa Martínez Avilés, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Petra Rodríguez Cano y María del Pilar García Molina, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Julio de 1934.—Por el Director general, Enrique Barranco.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE AGOSTO DE 1934

Ha de constar de seis series de 44.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 912.912 pesetas en 2.233 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS PARA CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.810 de 300.....	543.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero....	29.700
99 ídem de 300 íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 ídem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	3.000
2 ídem de 806 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio cuarto	1.612
2.233	912.912

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 29 de Diciembre de 1933. El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 14 hasta el día de hoy al

Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.150.
 Exterior 4 por 100, hasta la factura número 525.
 Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 300.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.675.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.325.
 Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 475.
 Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.875.
 Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 1.375.
 Idem 5 por 100, 1928, hasta la factura número 600.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 300.
 Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 225.
 Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 670.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 27.
 Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 70.
 Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 21.
 Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 70.
 Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 30.
 Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 16.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 894.
 Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 160.
 Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 517.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 21 de Julio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MAGISTERIO

Relación de los expedientes que se han acordado por el señor Director en la primera quincena de Marzo de 1934.

JUBILACIONES Pesetas

D. Francisco García Moro, Maestro de Noriega. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo..... 3.200
 D. Casimiro Argüelles Fernández, Maestro de San Pedro de los Arcos. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80

Pesetas.

céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo..... 5.600
 D. Valentín Castrillo, Maestro de Bruneda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León..... 2.400
 Doña Filomena Rodríguez, Maestra de Candelas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra..... 2.400
 D. Juan Sánchez Crespo, Maestro de Maillo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... 4.800
 D. Gaspar Vicente Egido, Maestro de Barceino. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca..... 3.200
 Doña Irene Jerez Miralles, Maestra de Alicante. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Alicante..... 6.400
 Doña Francisca Arizaón Coll, Maestra de Peramea. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza 1.200
 D. Francisco Alonso Cortés, Maestro de Fuentespreadas. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 4.000, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca 4.000
 D. Lino Frau, Maestro de Adsubia. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante..... 2.400
 Doña Benita E. Francisco Fernández, Maestra de Fuentelapeña. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zamora..... 3.200
 Doña Obdulia de la Cerda Alvarez, Maestra de Badajoz. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz 6.400
 Doña Engracia Avia, Maestra de Beberino. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regu-

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
lador, consignándole el pago por León.....	2.100	tro de Medina de Rioseco. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	5.600	el haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, máximo de 22.750, por Barcelona.	15.000
Doña Micaela Rosario Ulloa Torres, Maestra de Villardiegua de la Ribera. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	3.200	D. Domingo Castell, Maestro de Corbera Baja. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona	3.200	D. Ramón Igualada Sorribes, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Castellón...	2.400
D. Ramón Mansilla, Maestro de Turienzo. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.800	D. Enrique Hidalgo, Maestro de Pinos. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 3.200, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por León.	3.200	D. Anacleto Olmo Hervás, Alguacil del Juzgado de Vivero. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Lugo	800
Doña María Inés Colecha Viñoles, Maestra de Alcoy. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	5.600	D. Laureano López Rubin, Maestro de Barrillos de la Arrimada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León....	2.400	D. Elías Tejedor Bayón, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Pontevedra...	2.100
D. Salvador Manjón Carbajo, Maestro de Quintana del Marco. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	2.400	Doña Africa Más Olmedo, Maestra de Ceuta. Se la concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz	1.800	D. José Falcó Molist, Agente auxiliar de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Huesca	2.100
Doña Francisca Plá Taléns, Maestra de Carcagente. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	4.800	D. Clemente Sagredo, Maestro de Alcofero. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	2.400	D. Pedro Gromar Alvarez, Alguacil del Juzgado de Carballo. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por La Coruña.....	1.600
D. Joaquín Villar Merino, Maestro de Moralina de Suyo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora	2.100	Doña María Viñuela Guarido, Maestra de Escuadro. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	2.400	D. Camilo Rodolfo Vidal Pérez, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Orense	6.400
D. Antonio Ramos, Maestro de Chozas de Arriba. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	1.200	D. Fructuoso González Menéndez, Maestro de Trasona de Corvera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	2.400	D. Alfonso Mojares Nicolás, Portero primero de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Madrid	2.400
Doña Celerina Rodríguez Barba, Maestra de Corrales. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	4.800	Doña Cruz González Neira, Maestra de Composancos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	4.000	D. Francisco Valverde Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Almería	5.600
Doña Ana Uriarte Iturri, Maestra de Contreras. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400	Doña Paula Sardaña Sanz, Maestra de Sabiñán. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	4.800	D. Angel Solana Bujeda, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Madrid.....	4.200
Doña Julia Agüero Torres, Maestra de Montejo de Arévalo. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 1.400, 70 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Avila.	1.400	<i>Importan las jubilaciones...</i>	112.700	D. Cecilio Sierra Monteagudo, Delineante mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Madrid	5.600
D. Simón Abascal, Maestro de Salvatierra. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Alava	3.500	<i>Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Marzo de 1934.</i>		D. Felipe Calvo Seco, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Madrid	2.600
D. Francisco Esteban, Maes-		JUBILACIONES	Pesetas.	D. Javier Fontán y Pérez Santamarina, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Orense.....	8.800
		D. José Reynoso Biurru, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede		D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático numerario de la Universidad Central.	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 19.000, por Madrid 15.000	grafos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Teruel 8.800	tas, 0,60 de 2.250, por Girona 1.350
D. Salvador Ferrandis García, Registrador de la Propiedad de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Valencia. 14.400	D. Félix Ruz y Cara, Presidente de Sala del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 30.000, por Madrid... 15.000	D. Lope Lozano del Yerro, Comisario de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.700 pesetas, 0,60 de 9.500, por Madrid 5.700
D. Hipólito Gil Romero Mateo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Madrid..... 1.800	D. Rafael Albadalejo Brugarolas, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Murcia..... 3.600	D. Antonio Machuca López, Ayudante de Montes. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Málaga..... 3.600
D. Andrés Latre Paúl, Agente de primera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Zaragoza... 3.600	D. Eugenio Huidobro Espinosa, Alguacil del Juzgado de Sedano. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Burgos..... 1.200	D. Antonio Jerez Ferrer, Ingeniero Jefe de primera de Agrónomos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Granada..... 9.600
D. Antonio Amor Ulloa, Jefe de Negociado de tercera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Orense. 3.600	D. Guillermo Hernández de la Magdalena, Catedrático numerario de Instituto. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Avila. 12.000	D. Agustín Bret Villaverde, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid 8.000
D. José Álvarez Prieto, Portero segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Madrid 2.100	D. Narciso Domínguez García, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Valladolid 8.000	D. Cándido Moro Bajón, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valladolid 1.950
D. Mateo de la Morena Martínez, Jefe de Administración de tercera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Alava 8.000	D. Pedro Romero Martínez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Valencia 1.800	D. Manuel Martí Pastor, Alguacil del Juzgado de Játiva. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,80 de 2.250, por Valencia 1.800
D. Gumersindo Antonio Sánchez y Sánchez, funcionario de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, por Ciudad Real 7.200	D. Rogelio Fernández y Sánchez Alcobendas, Auxiliar numerario de Instituto. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Badajoz 2.400	D. Isidro Castell Ortuño, Ayudante Mayor de primera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid 8.800
D. Modesto Gallego Cuenca, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Valencia 1.200	D. Santiago Recio Sánchez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Madrid 2.600	D. Luciano Sánchez Santarén, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Valladolid... 8.800
D. Baldomero Sobrini y Argullós, Jefe superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid..... 12.000	D. José Benito Otero, Portero segundo de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Pontevedra... 2.100	D. Antonio Díaz Debén, Jefe de Negociado de primera de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por La Coruña 4.800
Doña María Fernández Marín, Telegrafista. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,40 de 4.500, por Almería..... 1.800	D. Plácido Huete Torres, Portero tercero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Madrid 1.200	D. Domitilo García Ingelmo, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Barcelona 2.800
D. Enrique González Granda y Silva, Inspector general de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Madrid..... 14.400	D. Juan Martínez Isidro, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Granada..... 3.000	D. Pedro Armero Bueno, Oficial de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,80 de 4.500, por Albacete 3.600
D. Cándido Pardo García, funcionario de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid 8.000	D. Julián Coco Morante, Comisario de tercera de Investigación y Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.700 pesetas, 0,60 de 9.500, por La Coruña 5.700	D. Antonio Carrera Maceda, Guardia de Asalto. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por La Coruña 1.800
D. Lorenzo Pérez Rodríguez, Jefe de Administración de segunda de Telé	D. Salvador Guino Artigas, Alguacil del Juzgado de Olot. Se le concede el haber pasivo de 1.350 pese-	
		<i>Total de jubilaciones...</i> 282.700

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PENSIONES Y ORFANDADES			
Doña Angeles Gil Mallavia, huérfana de don Antonio, Oficial de Hacienda, 833,33 pesetas anuales, por Santander.....	833,33	Doña Consuelo Ortoll García, viuda de D. Juan Navarro Reverter, Subsecretario que fué de Gobernación, 3.125 pesetas anuales, por Madrid.....	3.125
Doña Manuela Acebrón López, viuda de don José Simplicio, Jefe de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Jaén.....	1.000	Doña Elena Blanco Peñador, viuda de D. Joaquín Muñoz, Ayudante primero de Vigilancia, 1.375 pesetas anuales, por Madrid.....	1.375
Doña Rosalia Salagostos Victoria, viuda de D. Bernabé Jiménez, Oficial tercero de Hacienda, 833,33 pesetas anuales, por Tarragona.....	833,33	D. Andrés Morell López, etcétera, huérfanos de D. Andrés, Jefe de Negociado de Instrucción pública, 1.333,33 pesetas anuales, por Granada....	1.333,33
Doña María Crespo Martínez, etc., huérfanas de D. Santiago, Oficial cuarto de Hacienda, 666,66 pesetas anuales, por Zamora.....	666,66	Doña Isabel González López, viuda de D. Bartolomé García, Funcionario de Correos, 1.425 pesetas anuales, por Almería.....	1.425
Doña Gregoria Gómez Martínez, viuda de D. Cayetano Ruiz, Portero de los Ministerios civiles, 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....	1.000	Doña Aurora Corraliza Sánchez, viuda de D. Eusebio Murillo, Funcionario de Correos, 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500
Doña Eustasia Sánchez García, viuda de D. Lope Pérez Mateos, Vicesecretario de Audiencia provincial, 1.000 pesetas anuales, por Avila.....	1.000	Doña Catalina Carrasco Navarro, viuda de D. Domingo Fuentes, Oficial de Agricultura, 1.750 pesetas anuales, por Lérida.....	1.750
Doña Luisa Heredero Picornell, viuda de D. Demetrio Millán, Sobrestante de Obras públicas, pesetas anuales 2.500, por Toledo.....	2.500	Doña Dolores Florén del Río, viuda de D. Florentino Azpeitia, Ingeniero de Minas, 3.750 pesetas anuales, por Madrid.....	3.750
D. Julián García de la Vega, etc., huérfanos de don Julián, Oficial segundo de Administración, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	Doña Josefa Iglesias Andrés, huérfana de D. Carlos, Oficial cuarto de Hacienda, 666,66 pesetas anuales, por Murcia.....	666,66
Doña Filomena Alvarez Trinidad, viuda de D. Rafael Gumiel, Alguacil de Juzgado, 583,33 pesetas anuales, por Badajoz.....	583,33	Doña María Alvarez Martín, viuda de D. Ricardo Hidalgo Sarmiento, Guardia de Seguridad, 3.000 pesetas anuales, por Sevilla.....	3.000
Doña Camila Agero Fidalgo, viuda de D. Joaquín Albi de Paz, Abogado del Estado, 2.750 pesetas anuales, por Avila.....	2.750	Doña Manuela Colmenares Ortiz, viuda de D. Francisco García-Abienzo, Agente de Vigilancia, pesetas anuales 695,34, por Madrid.....	695,34
Doña Olimpia Mérida García, viuda de D. Rafael del Rosal Rico, Jefe de segunda de Obras públicas, 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	1.750	Doña Simona Perdomingo Espinosa, viuda de don José Serrano, Mozo Guardarropa de doña María Cristina, 500 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Isabel García de Castro, viuda de D. Antonio Calvo, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda, 1.750 pesetas anuales, por Córdoba.....	1.750	Doña Pilar Bañares Pérez, viuda de D. Sebastián Capmany, Médico que fué, 1.100 pesetas anuales, por Alava.....	1.100
Doña Adela Ruiz de Galarrreta, viuda de D. Gonzalo Pérez, Jefe de Telégrafos, 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000	Doña María Rodríguez Manzano, etc., huérfanos de D. Justo Rodríguez, Inspector de Vigilancia, 1.625 pesetas anuales, por Madrid.....	1.625
Doña Remedios Samper y Ortiz, viuda de D. Juan J. de la Vega, Jefe de Administración de segunda, 2.750 pesetas anuales, por Madrid.....	2.750	Doña Carmen Soriano Montoya, etc., huérfanas de don Antonio, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Pilar Fernández González, viuda de D. Juan		Doña Demetria Mercado Arroyo, viuda de D. Simón García, Sargento de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000
		Doña María Alvarez López, viuda de D. Segundo de la Zarza, Guardia de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
		Doña Concepción Pérez Avila, etc., viuda y huérfanos de D. Domingo, Jefe de Negociado de primera clase de Instrucción pública, 2.000 pesetas anuales, por Alicante.....	2.000
		Doña Valentina Miguel Aláiz, viuda de D. Lope Calderón, Registrador de la Propiedad, 2.725 pesetas anuales, por León.....	2.725
		Doña María Díaz-Guijarro, huérfana de D. Enrique, Fiscal de Audiencia territorial, 2.875 pesetas anuales, por Alicante.....	2.875
		Doña Rosario Antuñano Gonzalo, viuda de D. Manuel Cavestany, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda, 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500
		Doña Isabel García Rodríguez, viuda de D. Juan Bautista Ocio, Electricista del Senado, 1.166,66 pesetas anuales, por Madrid.....	1.166,66
		Doña María de Miguel Ayuso, huérfana de D. Prudencio, Oficial tercero de Correos, 750 pesetas anuales, por Madrid.....	750
		Doña María Salas Calleja, viuda de D. Julián González, Oficial cuarto de Fomento, 666,66 pesetas anuales, por Barcelona....	666,66
		Doña Enriqueta Maroto Segura, viuda de D. Gregorio García, Jefe de Negociado de tercera de Estado, 500 pesetas anuales, por Barcelona.....	500
		Doña Consuelo Vallejo Gallego, viuda de D. Antonio Aladio, Portero primero de San Francisco el Grande, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
		Doña María Viñolas Auquer, viuda de D. Angel Gutiérrez, Oficial de Telégrafos, 1.150 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.150
		Doña Francisca Zapico Rojo, viuda de D. Federico Fernández, Oficial de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por León.....	1.000
		Doña María García de la Rasilla, etc., huérfanos de D. Marcelino, Oficial de Hacienda, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
		Doña Santa Uceda Jurado, viuda de D. Ramón Manzanares, Subalterno de Correos, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
		Doña María Pérez Gutiérrez, viuda de D. Antonio	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	González, Profesor de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000		
	Doña Prudencia del Valle Ruiz, viuda de D. Martín Sevilla, Jefe de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Gijón	1.000		
	Doña Pilar Hernández Mateos, viuda de D. Victoriano Elena Hernández, Ayudante primero de Agrónomos, 1.750 pesetas anuales, por Salamanca..	1.750		
	Doña Rosario Orué Guzmán, huérfana de D. Angel, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda, pesetas anuales 1.250, por Sevilla	1.250		
	Doña Juliana García Vázquez, viuda de D. Cayetano Díaz, Profesor de Facultad de Medicina, pesetas anuales 1.250, por Salamanca	1.250		
	Doña Amparo Sanz Boch, huérfana de D. Pelegrín, Ingeniero de Caminos, pesetas anuales 2.187,50, por Barcelona	2.187,50		
	Doña Antonia Casa Fernández, viuda de D. Buenaventura San Emeterio, Celador de Telégrafos, 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya	1.000		
	Doña Emilia Carbonell Botella, viuda de D. José Esteve, Registrador de la Propiedad, 2.750 pesetas anuales, por Alicante.....	2.750		
	Doña María de Albacete y Gil, huérfana de D. Salvador, Ministro que fué de la Corona, 3.125 pesetas anuales, por Madrid...	3.125		
	Doña Trinidad Serrano Navarro, viuda de D. Alfonso M. ^a Ortí, Registrador de la Propiedad, 4.500 pesetas anuales, por Madrid	4.500		
	Doña Elena Calderón Martín, viuda de D. Francisco Amat Villalba, Catedrático, 3.250 pesetas anuales, por Madrid.....	3.250		
	Doña Carmen Jiménez Cazorla, etc., huérfanos de D. Rafael, Jefe de Telégrafos, 1.750 pesetas anuales, por Madrid (nómina de extranjero).....	1.750		
	Total de pensiones y orfandades.....	89.407,80		
	DOTES			
	Doña Pilar Estruch Soler, huérfana de D. José, Registrador de la Propiedad. Se le concede la dote de 1.500 pesetas, por Madrid	1.500		
	Doña Carmen Hernández Lorente, huérfana de D. Pablo, Agente de Vigilancia. Se le concede la dote de 312,50 pesetas, por Madrid	312,50		
	Doña Esperanza Ortiz de Urbina y Cortés, huérfana de D. Alberto, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la dote de 312,50 pesetas, por León	312,50		
	<i>Importan las dotes....</i>	<u>2.125</u>		
	Doña Basilia Caldera Llopis, huérfana de don Eleuterio, Agente de Vigilancia. Se le concede la dote de 312,50 pesetas, por Cáceres	312,50		
	Doña Josefa Cuevas Fernández, huérfana de don Antonio, Delineante de Ingenieros de Minas. Se le concede la dote de 208,33 pesetas, por Madrid	208,33		
	<i>Importan las dotes....</i>	<u>520,83</u>		
	PENSIONES DE GRACIA, DE ALMADÉN			
	Doña Petronila Avila Bueno, viuda de D. Mauricio Fernández Ortega, Pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50		
	Doña María León Ferrer, etc., huérfanas de D. José. Pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50		
	Doña Bárbara Ramos Chaves, viuda de D. Antonio Gabriel Lumbreras. Pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50		
	<i>Importan las pensiones de gracia, de Almadén.....</i>	<u>547,50</u>		
	MESADAS DE SUPERVIVENCIA			
	Doña Modesta Rodríguez Gutiérrez, viuda de don Nicolás Pérez, Cartero; cinco mesadas, al respecto de 1.368,75 pesetas, por Valladolid	570,31		
	Doña Clotilde Sánchez Pardo, viuda de D. Vicente Cerdán, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Valencia.....	836,45		
	Doña Dolores Martínez López, viuda de D. Francisco Hurtado, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.372,50 pesetas, por Murcia.....	988,50		
	Doña Juana Molina Pérez, viuda de D. Juan Sánchez, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Murcia	836,45		
	Doña Mercedes Benito Andrés, viuda de don Luis Alonso Mingo, Operario de la Fábrica de la Moneda; cinco mesadas, al respecto de 4.745 pesetas, por Madrid.....	1.977		
	Doña Josefa Delgado Mermel, viuda de D. Eugenio Merino, Operario de la Fábrica de la Moneda, cinco mesadas, al respecto de 4.745 pesetas, por Madrid	1.977		
	Doña Gregoria González Hernáns, etc., huérfanas de D. Melitón, Peón caminero; cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Madrid.....	684,33		
	Doña María Fernández Moreno, viuda de D. Ramón Frutos, Celador de Telégrafos; cinco mesadas, al respecto de 1.200 pesetas, por Avila.....	500		
	Doña Antonia Peralta Igos, etcétera, huérfanas de D. Juan, Portero cuarto de Hacienda; cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, por Madrid.	666,63		
	Doña Antonia Rodríguez Vallejo, viuda de D. Mariano Alonso, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo.....	836,45		
	Doña María Auriolles Terry, viuda de D. Miguel Guerra, Ayudante de Verificadores; cinco mesadas al respecto de 6.000 pesetas, por Cádiz.....	2.500		
	Doña María López Moreno, viuda de D. Luis Ahumada, Oficial de Correos, cuatro mesadas y media al respecto de 4.000 pesetas, por Madrid.....	1.625		
	Doña Regina Izquierdo Ojalvo, viuda de D. Román González, Portero quinto de Hacienda; cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas, por Cáceres	500		
	Doña Pilar Godoy Romera, viuda de D. Valeriano González, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Granada.....	836,45		
	Doña Emilia Pinilla Sánchez, viuda de D. Agapito Aranda, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo.....	836,45		
	Doña Antonia Sánchez Bueno, viuda de D. Andrés García, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Granada.....	684,30		
	Doña Serafina Carmen Maestre, huérfana de don José, operario de la Fábrica de la Moneda; cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Madrid	836,45		
	Doña Juana Asensio Montoya, viuda de D. José Alventosa, Ordenanza; dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid	208,33		
	Doña Asunción Pomares Melgarejo, viuda de don Manuel Sierra; cinco me-			

	<i>Pesetas.</i>
sadas al respecto de 8.920 pesetas, por Zaragoza	3.716,65
Doña María Pérez Martín, viuda de D. Francisco Igueravide, Juez de primera instancia; cinco mesadas al respecto de 10.000 pesetas, por Cádiz	4.166,65
Doña Josefa Bosch Baguña, viuda de D. Miguel Muñoz, Alguacil de Juzgado; cinco mesadas al respecto de 1.350 pesetas, por Barcelona	562,50
Doña Josefa Velasco Blanco, viuda de D. Lozano Fernández, Peón caminero; cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por León	912,50
Total de mesadas de supervivencia	27.258,45

RESUMEN

Jubilaciones Magisterio.....	112.700
Jubilaciones	282.700
Pensiones	89.407,80
Dotes	2.675,50
Pensiones Almadén.....	547,50
Mesadas	27.258,45
TOTAL.....	515.289,58

Madrid, 7 de Junio de 1934.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinado el expediente promovido por D. Manuel Uribe Echevarría, en solicitud de una concesión de aguas del río Zadorra y de sus afluentes Zalla, Anguelu y Arlabán, con destino a la producción de fuerza motriz y abastecimiento a Bilbao y pueblos de su vía:

Resultando que publicada la petición sólo se presentó el proyecto del Sr. Uribe, que comprende la creación de dos embalses, el del Urrinaga en el Anguelu y el del Mendizábal en el Zadorra, que con presas de alturas respectivas de 20,25 metros y 19,70 metros dan embalses de 38 y 48 millones de metros cúbicos. Estos, unidos entre sí e incrementados con las aguas de los cauces Zalla y Arlabán, dan una capacidad reguladora de 10 metros cúbicos por segundo, de los que uno queda en la cuenca y los nueve se sacan de la misma llevándolos a Bilbao aprovechando los siguientes saltos: Ceberio, con 294,86 metros; Santuola, 104,74 metros, y eventual de Bilbao (La Peña), 100 metros. Además, en Mendizábal, cuenca del Ebro, puede hacerse unos de 15:

Resultando que practicada información pública en las provincias, desde Burgos hacia aguas abajo, aparecieron

algunas reclamaciones en las de Alava y Burgos, referentes a aprovechamientos existentes. Que todos los informes estuvieron conformes en que estas oposiciones no tenían fuerza de impedir la concesión, pues con la regulación estival que el proyecto implicaba serían en general beneficiados los aprovechamientos inferiores; esto aparte de la obligación en que de todos modos habrá de quedar el concesionario de satisfacer todo perjuicio, en el caso de que llegase a producirse. Pero en cambio se presentó una decidida disparidad de criterios acerca de la procedencia de extraer aguas de la cuenca del Ebro para aplicarlas en la cantábrica, prevaleciendo el criterio negativo en la resolución ministerial de 27 de Junio de 1928:

Resultando que, caída la primera Dictadura, el interesado pidió revisión del expediente, y con tal motivo se oyó a la Asesoría Jurídica, que la estimó inaceptable dentro del procedimiento administrativo, aunque dentro de la apreciación ministerial el definir si había razones de interés general o de orden facultativa que la aconsejaran. Que fué oído también el Consejo de Estado, quien dictaminó que no procedía la revisión, pero podría iniciarse nuevamente el expediente, teniendo en cuenta en la resolución los asesoramientos técnicos e informes necesarios. Que por Real orden de 16 de Enero de 1931 dispuso que el Consejo de Obras públicas definiese la parte de tramitación realizada que pudiera aplicarse al nuevo expediente. El Consejo estimó que procedía una información pública, repitiendo solamente los trámites que resultan necesarios por la aparición de proyectos en competencia o nuevas reclamaciones. De acuerdo con este dictamen, se resolvió por Orden ministerial de 29 de Julio de 1931. Después de desestimarse otra nueva instancia de revisión formulada por el interesado, se cursó el nuevo expediente, en el que no aparecieron reclamaciones ni proyectos nuevos:

Resultando que esta vez el nuevo Director de la Mancomunidad informa favorablemente, entendiéndose que las aguas del Zadorra y demás de que se trata, sólo pueden ser útiles en el Ebro en los ciento veinte días de estiaje y el resto no interesa a los planes de la Mancomunidad, con los cuales se llega a un regadío de un millón de hectáreas y a una energía de millón y medio de caballos, resultando que satisface toda aspiración, al menos dentro de un espacio de muchos años, y teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento del agua de la cuenca cantábrica, propone la concesión con varias condiciones, de la que la principal es que habrán de entregarse al Ebro 1.100 litros por segundo. El expediente pasó después a la Asamblea Representativa de Intereses, que teniendo en cuenta el resultado del anterior expediente se pronunció en sentido decididamente desfavorable, entendiéndose que subsisten las razones que se opusieron a la concesión. El Negociado estimó que, aunque las opiniones habían variado, los hechos se mantenían los mismos, y mantuvo su anterior informe, pero reconociendo al-

gunas de las ventajas del proyecto, propuso se oyese al Consejo de Obras Hidráulicas. La Sección informó que las obras pueden ser beneficiosas para la cuenca del Ebro, ya que mejoran su estiaje en tanto el plan se realice, eso aparte de permitir en muy breve plazo una enorme creación de riqueza. La Dirección general, en 17 de Octubre de 1933, resolvió que puede ser procedente la concesión, si se racionaliza la distribución de las aguas entre las dos cuencas en forma de compensar en el Ebro, mediante ciertos beneficios locales, la pérdida de aguas invernales y siempre que se puntualice lo que se refiere a abastecimiento de poblaciones, y ordenó la aportación oportuna de datos por la Delegación de los Servicios Hidráulicos y por el interesado:

Resultando que el Sr. Uribe ha presentado una nueva Memoria, en la que aduce:

1.º Que la concesión no perjudica al régimen actual en Zaragoza, y que los 116 metros cúbicos por segundo que lleva el Ebro en Miranda duplican lo necesario para el del regadío hasta aquella ciudad, mientras que los 20.000 millones de metros cúbicos anuales del río bastan para 3,33 millones de hectáreas, siendo 1,20 millones de hectáreas el total comprendido en el Plan, y no pasando de 2,50 el total cultivable entre secano y regadío.

2.º Que los recursos hidráulicos en la cuenca de Bilbao son deficientes por la extensión escasa de aquella y la dificultad de construir embalses, dadas la configuración geográfica y geológica desfavorable.

3.º Que la creación de riqueza es mucho mayor empleando las aguas en la cuenca cantábrica. Así, un litro por segundo caído en ésta, 520 metros, produce 33.526 kilovatios-hora, con valor de 2.682 pesetas al año, es decir, un metro cúbico da un valor de 0,085 pesetas en fuerza, que daría una equivalencia de 510 pesetas anuales por hectárea, a razón de 6.000 metros cúbicos por unidad, precio que puede calificarse como exorbitante en lo consuetudinario de la región, como lo prueba el hecho de no haberse desarrollado completamente los riegos en el canal de Aragón y Cataluña, a pesar de ser el canon de una peseta por 1.000 metros cúbicos; y

4.º Que el Zadorra es de los afluentes menos indicados para la regulación del Ebro.

Expone también una porción de ventajas que, a su entender, presenta ese proyecto con respecto a la aplicación de las aguas en la cuenca del Ebro. Para la mayor eficacia de las entregas a la cuenca del Ebro propone aumentar en los cuatro meses de estiaje la aportación de 1.000 litros por segundo, que desde un principio supuso con 300 metros.

Respecto a abastecimiento de poblaciones manifiesta el propósito de surtir a Bilbao y catorce pueblos más de la ría, con una población en 1933 de 327.201 habitantes. El incremento de 1920-30 ha sido de 26,53 por 100, y suponiendo continúe el mismo ritmo, en un plazo de cincuenta años se alcanzaría la cifra de 1.088.222, y supo-

niendo un 25 por 100 de pérdidas en la conducción y dotación de 530 litros, se llegará en tal fecha al consumo de los nueve metros cúbicos transvasados:

Resultando que la Dirección técnica de la Confederación informa por su parte que el aprovechamiento de las aguas conforme al proyecto Uribe tiene las siguientes ventajas:

1.ª Que atenúa las avenidas en el Zadorra.

2.ª Que mejora en el mismo las condiciones sanitarias porque aumenta la circulación de las aguas estiva-les; y

3.ª Que aumenta los recursos para riegos en su cuenca durante el verano. Que estos resultados compensan allí la pérdida de aguas invernales. Por lo demás, el proyecto no afecta a los planes de la Confederación. Que el régimen es en toda la cuenca muy desigual, y se ha tratado de corregir este defecto en los sitios de mayor eficacia, como, por ejemplo, en el pantano del Ebro, habiéndose prescindido para esos fines del Zadorra, por no reunir tales condiciones. Que actualmente la falta de caudal en el Ebro sólo debe contarse en partes como la superior a Zaragoza y en los estiajes de los años secos; pues, por ejemplo, los 16 metros cúbicos del canal de Lodosa no serán necesarios hasta que no esté implantado todo el regadío, y para entonces ya estará hecho el pantano del Ebro; por bajo de Castejón hay siempre más de los 35 metros cúbicos que requieren las tomas de los canales de Tauste e Imperial. En los meses de invierno hay exceso en todo el curso del río. Termina manifestando que para que el transvase propuesto produjere perturbación sería necesario que hubiese pantanos por bajo de la confluencia del Zadorra, cuando solamente más abajo del Segre hay alguno particular en proyecto, en zona donde ya las aportaciones son enormes.

Considerando que el expediente nuevo ha sufrido todos los trámites necesarios según la Orden ministerial de 29 de Julio de 1931:

Considerando que, como resultado de las actuaciones anteriores, la Dirección general de Obras Hidráulicas dedujo que la concesión podía ser procedente si con la distribución de las aguas se llegaba a obtener un beneficio local de la cuenca del Ebro que compensara la pérdida de las aguas invernales:

Considerando que los nuevos informes son decididamente favorables; deduciendo sus autores que con la entrega, regulada en el Zadorra, de los 1.100 litros por segundo mejora la situación en este río, tanto en las avenidas como en el estiaje, se aseguran los aprovechamientos actuales y se aumenta algo el caudal del Ebro entre el Zadorra y Zaragoza, lo que produce un sensible beneficio en la toma del canal de Lodosa en los años secos, hasta que quede construido el pantano del Ebro; que, por el contrario, los perjuicios de la eliminación, en la cuenca del Ebro, de las aguas invernales del Zadorra son inapreciables, ya que ni afecta a los planes establecidos ni existen por ahora medios de captar y regular esas aguas. Parece,

pues, cumplido el requisito previo propuesto por la Dirección general:

Considerando que no son sino objeción las alegaciones de los Centros informativos. En primer lugar, los escritos se ciñen en exclusivo al momento actual. Daños y beneficios en el presente. Sin embargo, el agua no aprovechada en una cuenca es una riqueza potencial que si se transvasara a otra queda perdida para la primitiva poseedora, y con ella la ocasión de poderla aprovechar en el futuro, aunque le fuera necesaria. Con ello gana la cuenca receptora del transvase y tal vez pudiesen ganar los intereses nacionales. Pero hoy las orientaciones tienden a dar importancia a las regiones, desligándolas administrativamente, en cierto modo, de la nación. La región a que se destinan las aguas es notoriamente abundante en precipitaciones acuosas, bien que por su estrechez los ríos sean poco caudalosos y la configuración y naturaleza del terreno se presta poco a la constitución de embalses; pero hoy es dudoso que se sienta la necesidad del líquido, y la razón verdadera del proyecto radica en la excelencia de la caída de medio kilómetro, que, con aguas tomadas de la otra cuenca, proporciona un magnífico sistema de saltos:

Considerando que en cuanto a los abastecimientos de agua, que se proponen como motivo fundamental, pierden, al ser estudiados, mucha de su importancia. En efecto, la mayor parte de la zona cuenta ya con un suministro más que suficiente con la concesión de los ríos Ordunte y Cerneja, que calcula para 1975 una población de 440.418 habitantes, para Bilbao y nueve pueblos de la ría, y asigna a cada uno de tales habitantes una dotación de 250 litros diarios. Que el volumen que tienen ya concedido es hoy excesivo lo demuestra el hecho de que en la construcción se ha prescindido, hasta ahora, de lo que corresponde al aprovechamiento de las aguas del Cerneja. No responde, pues, a una necesidad el abastecimiento que se pretende, y únicamente ha debido tener tan excelente acogida por parte de los Ayuntamientos de Bilbao y los pueblos por la baratura que en las tarifas le consiente el previo aprovechamiento de la energía de caída de las aguas en los magníficos saltos. El aprovechamiento potatorio no es, pues, ni debe ser considerado, lógicamente, sino como suplementario, porque no es la necesidad la que lo crea. La jurisprudencia así lo confirma, y, por ejemplo, la sentencia de 5 de abril de 1871 declaró que la preferencia que la ley concede a los abastecimientos es únicamente para cubrir las necesidades, pero no para fines superfluos. En la concesión únicamente debe verse como fin principal el energético; el suministro urbano irá ganando derechos a medida que vaya estableciéndose a expensas de la concesión actual, que a su vez debe perder derecho en cuanto vaya siendo suplida por la nueva, pues es principio general en la legislación que todo aprovechamiento sólo conservará derecho a lo realmente aprovechado:

Considerando que aunque no demostrada la ileción futura de la cuenca del Ebro, si lo está la ausencia de

daño en la actualidad y también durante el tiempo necesario para realización y explotación del plan actual, plazo que a todas luces excede del de setenta y cinco años, que a la explotación del salto por el concesionario corresponde, que da el Estado con garantía de poder devolver a la cuenca del Ebro la mayor parte del caudal, si fuese necesario en ella al finalizar dicho plazo, Y no había de ser óbice a esa devolución la existencia de abastecimientos creados, porque no es lícito suponer parquedad en los cálculos en que se determina el probable movimiento de población en el proyecto de Ordunte y Corneja, y en las que se llega para 1975 a 1.223 litros por segundo como necesarios. Admitiendo la rectificación de época y de número de pueblos abastecidos, el resto del caudal podría ser reintegrado al Ebro, como también el de cualquiera de las dos concesiones que haya sido preterido:

Considerando que, en suma, cabe la admisión de consecuencia de circunstancias que estimó precisas para la concesión la Dirección general en 17 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y otorgar a D. Manuel de Uribe Echevarria, domiciliado en Bilbao, García Rivero, 10, el aprovechamiento de las aguas del río Zadorra y sus afluentes Zalla, Anguelu y Arlabán, en términos de Gamboa, Cigoitia, Arrazua-Ubarrundia, Aramayona, Villarreal, Ochandiano, Ubidea, Ceanuri, Villaro, Castillo Elejabeitia, Orozco, Ceberio, Miravalles, Arriagorriaga y Bilbao, regulándolos por medio de dos embalses y utilizándolos en la vertiente cantábrica en la producción de energía eléctrica y, subjuntivamente, en el abastecimiento de poblaciones de una u otra cuenca. Se conceden igualmente los terrenos de dominio público y servidumbre de acueducto necesarios para los proyectos que resulten aprobados, y la declaración de utilidad pública, todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras en líneas generales se acomodarán al proyecto presentado como base de la petición, suscrito en Bilbao en Marzo de 1930. En sus detalles deberán ajustarse a proyectos constructivos, conforme resulten aprobados por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

2.ª Dentro del plazo de un año, contado desde la publicación en la GACETA, de la concesión, se presentará a los efectos de la cláusula anterior, el proyecto constructivo correspondiente a la captación, embalse y aprovechamiento energético de las aguas y en él figurará:

a) Proyecto definitivo de las presas de embalse con un sistema de impermeabilización sobre la conveniencia del empleo y de juntas de contracción.

b) Estudio geológico de los vasos.

c) Relación de los sondeos practicados suficientes para comprobar la solidez del emplazamiento de las presas y la impermeabilidad de los embalses.

d) Proyectos definitivos de todos y cada uno de los saltos que hayan de establecerse.

e) Proyectos relativos al restablecimiento de servidumbres y vías de comunicación afectadas, acueductos de conducción y obras necesarias para garantizar la distribución de las aguas.

3.ª Antes de establecer cualquier servicio de abastecimiento de aguas, deberá quedar aprobado por la Dirección general el correspondiente proyecto comprendiendo las obras necesarias para la entrega de las aguas, si han de distribuirse en red ya establecida, y esta red de distribución y condiciones del suministro, si se tratase de crear un nuevo servicio.

Si se tratase de sustituir un servicio establecido, deberá tener en cuenta el Ayuntamiento a que corresponda que queda en obligación de renunciar a las aguas públicas que con la sustitución no le sean necesarias, reduciéndose y anulándose, en consecuencia, los caudales derivados de las respectivas procedencias.

4.ª El concesionario queda obligado a verter de un modo permanente: 500 litros por segundo por la presa de Urrumaga,

400 ídem, por la de Mendizábal, y 100 ídem, por el curso Arlabán.

Durante los ciento veinte días de estiaje deberán aumentar la entrega por el pantano Mendizábal hasta 700 litros por segundo.

Del resto del volumen embalsado hasta un caudal de 9.000 litros por segundo, si los hubiera, podrá disponer para los fines de la concesión y para el suministro de poblaciones con los requisitos indicados en la cláusula 3.ª

Previos los mismos requisitos podrá también crear algún suministro cuyo establecimiento resulta imperioso en la vertiente del Ebro, si su necesidad resultase justificada, siempre entendido que habrá de ser sin menguar la dotación que a la cuenca del Ebro se le asigne en esta concesión, ya renunciando a transvasar parte del caudal, que bien aumentando los recursos, si es posible, mediante un recrecimiento de las aguas del embalse.

5.ª Para la comprobación de las entregas de los cauces se establecerán los correspondientes módulos, cuyos proyectos habrán de someterse previamente a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Ebro. También se instalarán en cada una de las corrientes alimentadoras limnigrafos registradores que acusen el caudal ingresado en los embalses. El modelo de estos aparatos será aprobado por la referida autoridad y la instalación se hace bajo la inspección del personal por ella delegado. Tanto los gastos de la adquisición y colocación de estos aparatos, como la de los módulos antedichos, serán de cuenta del concesionario.

6.ª La concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que algún día se apruebe por el Ministerio de un canon de mejora de aprovechamientos existentes por obra de regulación realizado en la cuenca.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o par-

cial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y Real decreto de 14 de Junio del mismo año. El Estado determinará entonces sobre la conveniencia de renunciar al aprovechamiento a favor de los regadíos del Ebro de aquella parte que no resulte comprometida para abastecimiento de poblaciones.

Todos los caudales que estén en este último caso y respondan a satisfacción de una necesidad sentida, tendrán un plazo de vigencia de noventa y nueve años, contado desde el principio de la explotación de la concesión global, y una vez terminado dicho plazo, revertirá a los respectivos Ayuntamientos.

8.ª Las obras empezarán en el plazo de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión y deberán quedar terminadas a los cuatro años, a partir de igual fecha.

Las de los abastecimientos se sujetarán a los plazos que se establezcan por la Dirección general al conceder las autorizaciones previas necesarias, según la cláusula 3.ª

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Ebro, en toda la parte comprendida dentro de su cuenca, y de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya en todo lo demás, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se ocasionen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propie-

dad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Los cruces de cauces y vías de comunicación de todo género quedarán sujetas a las condiciones que establecen las dependencias oficiales a cuyo cargo estén respectivamente encomendadas.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida el expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 17 de Julio de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro e Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso voluntario entre funcionarios en activo servicio pertenecientes al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, para la provisión de las plazas de Inspector provincial de Sanidad de Murcia, Directores de Sanidad exterior de Bilbao, Denia, Sagunto, Villagarcía, Ferrol e Ibiza; Subinspectores provinciales de Sanidad de Madrid, Málaga, Valencia, Ciudad Real, Salamanca y Valladolid; Jefes de los Centros secundarios de Higiene rural de Pozoblanco y Benavente, y sus resultas, así como de las vacantes que se produzcan en la plantilla del expresado Cuerpo como consecuencia de los concursos que se encuentran actualmente en tramitación, con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 6.º del Reglamento de Personal sanitario de 8 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar o enviar sus instancias al Registro general de la Dirección de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de Julio de 1934.—El Subsecretario, J. Pérez Mateos.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.